



RESOLUCIÓN No. 3094

19 JUL 2011

Por la cual se renueva la autorización al Organismo Acreditado LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L. de Bélgica, para prestar los servicios de adopción internacional

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 117 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, dispone en los artículos 62, 72 y 78 que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la Autoridad Central en materia de adopción y que le corresponde Autorizar a los Organismos Acreditados o Agencias Internacionales con este propósito.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996, en sus artículos 11 y 12 prevé que un organismo acreditado sólo puede actuar en otro Estado si ha sido autorizado por las autoridades de ambos Estados, y dispone que es obligación de los Organismos Acreditados perseguir fines no lucrativos, ser dirigidos y administrados por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional y estar sometido al control de las autoridades competentes.

Que mediante Resolución No. 2660 de 2009, esta Dirección General estableció los requisitos legales, técnicos y financieros¹ que deben cumplir los organismos acreditados con el fin de obtener la autorización para prestar servicios de adopción internacional, y que la Resolución No. 3751 de 2010, fijó el término para cumplir tales requisitos en el caso de aquellos que se encontraban inscritos en la lista de organismos que intermedian en procesos de adopción internacional a la entrada en vigencia del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que el Organismo Acreditado **LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L.** de Bélgica, cuenta con Autorización y experiencia en adopción internacional en Colombia desde el 5 abril de 1993, según consta en certificación expedida por la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección del ICBF.

¹Requisitos Financieros, modificados por la Resolución No. 5491 de 2009.

RESOLUCIÓN No.

3094

19 JUL 201

Por la cual se renueva la autorización al Organismo Acreditado LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L. de Bélgica, para prestar los servicios de adopción internacional

Que el Organismo Acreditado **LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L.** de Bélgica, por medio de su Representante Legal en Colombia, presentó y acreditó en el término previsto para ello, los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos, con el fin de obtener la renovación de la autorización para prestar los servicios de adopción internacional, respecto de lo cual, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Cooperación y Convenios, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección y la Dirección Financiera de la Dirección General certificaron su cumplimiento, previa revisión y verificación de los mismos.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 2660 de 2009, creó el Comité Técnico de Autorización y lo encargó de conceptuar sobre el otorgamiento, renovación, suspensión y cancelación de la autorización de los organismos acreditados y agencias internacionales que prestan servicios de adopción, el cual fue reorganizado mediante Resolución No. 3566 de 2010.

Que según consta en el Acta No. 17 del 13 de junio de 2011 del Comité Técnico de Autorización del ICBF, la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección del ICBF, atendiendo a las certificaciones de cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros, presentó Concepto Integral a consideración del Comité, el cual fue acogido por unanimidad, conceptuando favorablemente la renovación de la autorización del Organismo Acreditado **LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L.** de Bélgica, para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR por el término de dos (2) años la autorización al Organismo Acreditado **LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L.** de Bélgica, para prestar los servicios de adopción internacional en Colombia, el cual se encontraba inscrito en la lista de organismos acreditados que intermedian en procesos de adopción internacional para la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de los requisitos deberá ser comunicada al ICBF y sus soportes documentales serán remitidos dentro del mes siguiente a dicha modificación, con el fin de evaluar la continuidad de la prestación del servicio de adopción internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de determinar la viabilidad de renovar la autorización, el organismo acreditado deberá presentar, dentro de los dos (2) meses anteriores a su vencimiento, la solicitud de renovación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal y dirigida a la Dirección General del ICBF, con la actualización, adición o modificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros

Página 2 de 3

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3094

Por la cual se renueva la autorización al Organismo Acreditado LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L. de Bélgica, para prestar los servicios de adopción internacional

señalados en la Resolución No. 3899 de 2010 del ICBF y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR al Organismo Acreditado LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L. de Bélgica, que debe estimular la presentación del mayor número posible de solicitudes de adopción de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, y la adopción en las familias colombianas residentes en el exterior, exoneradas de los costos o gastos propios de la preparación y acompañamiento inicial en desarrollo del proceso de adopción, aspectos, entre otros, que serán evaluados para el otorgamiento futuro de renovación de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente resolución al representante legal, o a quien haga sus veces, del Organismo Internacional, en los términos establecidos en los artículos 44 y ss. del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, cuyo importe será cancelado por el Organismo Acreditado LOS NIÑOS DE COLOMBIA A.S.B.L. de Bélgica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 19 Jul 2011


ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ
Directora General

Aprobó: Dr. Miguel Antonio Buitrago
Dra. Heidy Yobanna Moreno Moreno

Revisó: Ivía Ruth Cardenas Luna / Roberto Conde Romero
Alberto Bernal Ramírez / Nancy Buitrago

Página 3 de 3

3
Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

